

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-31		
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02		Página 1 de 28
		Fecha		22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número de Contrato	001- 141 - 2022	Fecha de contrato	23 AGO 2022
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ LIMITADA – TOYOCAR'S LTDA Nit: 800.240.740-3 Representante Legal: JOSÉ ANTONIO CUERVO TRIANA CC. No. 19.269.800 de Bogotá Correo electrónico: toyocarsltda@gmail.com Dirección: CARRERA 47 No. 134-45, Bogotá D.C. Teléfono: 6278199 – 5221410 - 3835881		
Objeto contractual	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. LOTE 2. VEHICULOS OPERATIVOS		
Valor	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 30 de Noviembre del 2022.		

Entre los suscritos: Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.273.282 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0007 del 11 de enero de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **JOSÉ ANTONIO CUERVO TRIANA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá, obrando como Representante Legal de la firma **TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ LIMITADA – TOYOCAR'S LTDA.**, con Nit No. 800.240.740-3 y Matricula Mercantil No. 00609842 del 17 de agosto de 1994, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **18222** del 24 de febrero del 2022, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto



1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.

4. Que, el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante Memorando No. 20221101403773-ALSG-ALDAT-GA-SA-11014 del 05 de julio de 2022, solicitó la iniciación del proceso cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
5. Que, el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dio apertura al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 002-141 de 2022, mediante Resolución No. 1531 del 27 de julio de 2022, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es contratar el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
6. Que, el día 04 de agosto de 2022, de acuerdo al Cronograma establecido, presentaron oferta las siguientes firmas: DORADAUTOS SAS y TOYOCAR'S LTDA.
7. Que, mediante Resolución No. 1685 de fecha 17 de agosto de 2022, se adjudicó parcialmente el proceso de Selección Abreviada Menor cuantía No. 002-141-2022, a la firma **TOYOCAR'S LTDA**, lo correspondiente al **LOTE 2 – VEHICULOS OPERATIVOS**, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad en el lote en mención.
8. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHICULOS DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES. LOTE 2 VEHICULOS OPERATIVOS".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 30 de Noviembre del 2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá, D.C., en sus propias instalaciones, garantizando el espacio, disposición de elementos y herramientas necesarias para este tipo de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor del contrato es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, de acuerdo con la oferta presentada por el Contratista, así:

CUADRO REFERENCIA DE PRECIOS

Lote 2. VEHÍCULOS OPERATIVOS			
No.	VEHICULO	DESCRIPCION	VALOR TOTAL (REPUESTO + MANO DE OBRA INCLUIDO IVA)
1	TRACTOCAMIÓN KENWORTH OCK-473 MODELO 1999	Sincronización del motor (Limpieza y calibración de 6 inyectores y bomba)	\$ 3.535.685
2		Cambio de aceite y filtros (Filtros de aire, combustible, refrigerante y aceite)	\$ 803.832
3		suministro e instalación soportes de motor	\$ 296.465
4		Suministro e instalación de soportes de la caja	\$ 295.900
5		Servicio de Scanner	\$ 174.051
6		Mantenimiento turbo	\$ 2.089.729
7		Mantenimiento, revisión y limpieza general del sistema eléctrico	\$ 388.777
8		Suministro e instalación cable 7 vías	\$ 362.042
9		Revisión de manómetros, tacómetros, velocímetros, relojes	\$ 863.515
10		Suministro e instalación luces emergencia (direccionales, tercer stop y licuadoras)	\$ 650.684
11		Suministro e instalación de bobinas de pre-encendido	\$ 443.082
12		Suministro e instalación rotulas	\$ 553.497
13		Suministro e instalación de mangueras	\$ 369.032
14		Alineación y balanceo cabezote y tráiler	\$ 148.453
15		Engrase (crucetas, terminales, cardan, jockey, balinera de clutch, dirección)	\$ 2.160.051
16		Suministro e instalación de mangueras	\$ 356.283
17		Suministro e instalación amortiguadores delanteros (par)	\$ 1.177.787
18		Arreglo general sistema de frenos y graduación de frenos	\$ 218.641
19		Suministro e instalación bandas delanteras	\$ 867.174
20		Suministro e instalación bandas traseras	\$ 868.812
21		Revisión fugas de aire y aceite	\$ 446.508
22		Suministro e instalación de los raches	\$ 535.923
23		Suministro e instalación de levas	\$ 383.752
24		Suministro e instalación de rodajas	\$ 35.656
25		Calibración freno de motor	\$ 556.722
26		Lavado general y grafitado	\$ 302.970
27		Engrase general, engrase rodamientos	\$ 80.838
28		Cambio de llantas	\$ 300.941
29		Enfocador Radiador	\$ 1.052.300
30		Cambiar Guayas tanque aire	\$ 154.820

31		Pintura por pieza	\$ 345.513	
32		Cambio abrazaderas	\$ 73.587	
33		Brillar Tanque principal	\$ 788.548	
34	CAMIÓN REFUELL INTER DURA STAR OCM-708 MODELO 2014	Suministro e instalación limpiaparabrisas	\$ 171.292	
35		Cambio de aceite y filtros (Filtros de aire, combustible, refrigerante y aceite)	\$ 1.759.626	
36		Suministro e instalación batería	\$ 1.004.231	
37		Calibración contador	\$ 2.293.385	
38		Hermeticidad tanque	\$ 3.543.719	
39		Certificación mangueras	\$ 2.565.199	
40		Engrase General	\$ 2.907.641	
41		Engrase Rodamientos	\$ 154.047	
42		Graduación de frenos	\$ 132.746	
43		Pintura por pieza	\$ 345.573	
44		Lavado general y grafitado	\$ 505.144	
45		Suministro e instalación limpiaparabrisas	\$ 117.974	
46		CAMIÓN INTERNACIONAL WORKSTAR OCM-709 MODELO 2014	Cambio de aceite y filtros (Filtros de aire, combustible, refrigerante y aceite)	\$ 1.244.823
47			Suministro e instalación batería	\$ 660.126
48	Suministro e instalación filtro separación		\$ 328.218	
49	Corrección fuga en tubería contador		\$ 492.548	
50	Calibración contador		\$ 1.584.692	
51	Hermeticidad tanque		\$ 2.386.224	
52	Certificación mangueras		\$ 1.789.372	
53	Engrase General		\$ 2.017.054	
54	Engrase Rodamientos		\$ 108.225	
55	Graduación de frenos		\$ 90.519	
56	Pintura por pieza		\$ 358.418	
57	Lavado general y grafitado		\$ 336.956	
58	Suministro e instalación chapa de compuerta medidor	\$ 321.866		

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18222 de fecha 24 de febrero de 2022 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-05-01-02-008-007- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), POR VALOR DE \$10.000.000.00 y A-02-02-02-008-007- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), POR VALOR DE \$80.000.000.00 REC. 20, EXPEDIDO POR EL LIDER DEL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022. **RUBRO A AFECTAR:** A-05-01-02-008-007-

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), POR VALOR DE \$10.000.000.00.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El Contratista, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelara el valor del contrato mediante pagos parciales mes vencido, dentro de los treinta (30) días siguientes, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación en la entidad de la siguiente documentación:

- 6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el contratista, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.
- 6.2. De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.
- 6.3. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF) del personal utilizado en el objeto contractual, para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- 6.4. Certificación de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal o representante legal donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado.
- 6.5. Informe de Supervisión (Informe detallado de las acciones, gestiones y servicios prestados).

PARAGRAFO: El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Razón Social : **TOYOCARS INGENIERÍA AUTOMOTRIZ LTDA.**
- Número de Nit : 800.240.740-3
- Entidad Financiera : BANCO DE BOGOTÁ
- Número de Cuenta : 228127239
- Tipo de cuenta : CORRIENTE

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Máximo dos (2) decimales).

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual. El Contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y ambiental para contratistas, subcontratistas y proveedores" de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

NOTA 4: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto y Director General de la ALFM.

NOTA 6: El CONTRATISTA debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.3. Con ocasión de los bienes suministrados, con ocasión de: (i) la mala calidad o deficiencias técnicas del producto suministrado por el Contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros, legislación sanitaria aplicable, normas técnicas establecidas para el respectivo bien.

7.4. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.5. Los daños que se ocasionen a terceras personas, por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que suceda durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, relacionadas y aseguradas por la póliza.

7.6. **OTROS RIESGOS PREVISIBLES**

ESPACIO
EN
BLANCO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de las especificaciones técnicas mínimas	
1	General	Externo	Planeación	Social o Político	Cambios en la normatividad	
1	5	6	Alto	Entidad	En materia de contratación estatal, no se pueda contratar el objeto contractual	<p>Probabilidad</p> <p>Impacto</p> <p>Valoración</p> <p>Categoría</p> <p>¿A quién se le asigna?</p>
2	2	2	4	Bajo	Verificación detallada de las especificaciones técnicas contra lo vigente en el mercado, de tal forma que se ajuste a las necesidades de la Entidad y que puedan ser cumplidas de manera satisfactoria.	<p>Impacto después del tratamiento</p> <p>Probabilidad</p> <p>Impacto</p> <p>Valoración</p> <p>Categoría</p> <p>¿Afecta la ejecución del contrato?</p> <p>Responsable por implementar el tratamiento</p> <p>Fecha estimada en que se inicia el tratamiento</p> <p>Fecha estimada en que se completa el tratamiento</p> <p>¿Cómo se realiza el monitoreo?</p> <p>Periodicidad</p>
SI	Comités estructuradores (técnico y financiero.)	Revisiones y correcciones por parte de los respectivos Comités	Con la aprobación del estudio previo	Estudio de mercado	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	<p>Probabilidad</p> <p>Impacto</p> <p>Valoración</p> <p>Categoría</p> <p>¿Afecta la ejecución del contrato?</p> <p>Responsable por implementar el tratamiento</p> <p>Fecha estimada en que se inicia el tratamiento</p> <p>Fecha estimada en que se completa el tratamiento</p> <p>¿Cómo se realiza el monitoreo?</p> <p>Periodicidad</p>
NO	Contratación	A partir de la estructuración del proceso	Hasta el momento de la adjudicación	Verificando el portal de CCE	Semanal	<p>Probabilidad</p> <p>Impacto</p> <p>Valoración</p> <p>Categoría</p> <p>¿Afecta la ejecución del contrato?</p> <p>Responsable por implementar el tratamiento</p> <p>Fecha estimada en que se inicia el tratamiento</p> <p>Fecha estimada en que se completa el tratamiento</p> <p>¿Cómo se realiza el monitoreo?</p> <p>Periodicidad</p>
Realizando los ajustes a las especificaciones técnicas establecidas.	Estudio de mercado	Comités estructuradores (técnico y financiero.)	Revisiones y correcciones por parte de los respectivos Comités	Con la aprobación del estudio previo	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	<p>Probabilidad</p> <p>Impacto</p> <p>Valoración</p> <p>Categoría</p> <p>¿Afecta la ejecución del contrato?</p> <p>Responsable por implementar el tratamiento</p> <p>Fecha estimada en que se inicia el tratamiento</p> <p>Fecha estimada en que se completa el tratamiento</p> <p>¿Cómo se realiza el monitoreo?</p> <p>Periodicidad</p>

5	4	3
General	General	General
Externo	Interno	Interno
Contratación	Selección	Planeación
Operacional	Operacional	operacional
No suscripción del contrato	Selección de proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentre incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Inconsistencias presentadas en los requisitos habilitantes y factores de evaluación
Incumplimiento por parte del contratista a seleccionado	Declaratoria desierto del proceso o que los proponentes no cumplan con los requisitos habilitantes	Observaciones presentadas por los posibles oferentes
1	1	2
5	5	2
6	6	4
alto	alto	Bajo
Proponente	Entidad/contratista	Entidad
Hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta y convocar a los siguientes oferentes en el orden de elegibilidad que cumpla con todos los requisitos en caso de no aceptación de dar apertura a un nuevo proceso.	Durante el proceso atender de manera objetiva todas las observaciones presentadas y Designar Personal idóneo para brindar respuestas a las posibles observaciones en el desarrollo del proceso.	Análisis y verificación de los criterios técnicos, financieros y jurídicos
2	1	1
3	2	1
5	3	2
Medio	bajo	Bajo
SI	NO	NO
Contratación	Comités estructuradores y evaluadores	Comités estructuradores (técnico, económico financiero jurídico)
Desde el momento de la adjudicación	Desde el momento de la publicación en el SECOP II.	En el inicio de la estructuración del proceso
Se hace efectiva la garantía de seriedad de la oferta y se adjudica en el orden de elegibilidad o se abre otro proceso	Termino de adjudicación	Aprobación del proyecto de pliego de condiciones
Seguimiento para hacer efectiva la garantía de seriedad y se adjudica en el orden de elegibilidad o se abre otro proceso	Revisión de evaluaciones y observaciones por parte de los comités técnico y estructurador.	Seguimiento a observaciones y aclaraciones por parte de la unidad asesora
Posterior a la adjudicación y previo al vencimiento del plazo de ejecución	Durante el desarrollo de la selección hasta la adjudicación	Durante la etapa de planeación

10.	7	10.
GENERAL	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO Y ECONOMICO
<p>Perdida o Daño del bien, los bienes se extravíen o sufran algún tipo de daño durante el transporte del mismo, o sean hurtados bajo custodia del contratista</p>	<p>La referencia del bien es suspendida del mercado Nacional, el bien sea descontinuado, obsoleto y que ya no se encuentre en el mercado</p>	<p>Cambios Normativos de incremento en tributos y aranceles</p>
<p>La imposibilidad de la debida ejecución del contrato</p>	<p>Imposibilidad de dar cumplimiento al objeto contractual</p>	<p>Variación de los tributos de los bienes inicialmente contratados</p>
2	4	2
3	4	14
5	8	10
Medio	Alto	Alto
Contratista	Entidad Contratante / Contratista	Entidad Contratante / Contratista
<p>Seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes, realizar seguimiento sobre inventario de los bienes a intervenir, a fin de corroborar que estos sean devueltos completos y en buen estado, estimación contractual en caso de pérdida, daño o hurto, a fin de hacer efectiva la póliza de cumplimiento y calidad que respaldan el riesgo</p>	<p>Realizar acuerdos Entidad/Contratista, a fin de ejecutar el objeto contractual, buscando que su posible impacto sea mínimo</p>	<p>Tener en cuenta la normatividad vigente en materia tributaria Estimación Contractual que permita revisar precios y encontrar alternativas para la ejecución del objeto contractual propendiendo por la conservación del equilibrio económico</p>
2	2	1
3	3	1
5	5	2
Medio	Medio	Bajo
SI	SI	SI
Contratista	Entidad Contratante / Contratista	Entidad Contratante y contratista
Desde el inicio de la ejecución del contrato	En el inicio de la ejecución del contrato	Desde el inicio de la estructuración del proceso y durante la ejecución del contrato
Hasta el plazo de vigencia de las pólizas que respaldan la ejecución del contrato	Termino de ejecución del contrato	Fecha de terminación del Contrato
Mediante la entrega y recibo sobre inventario, de los bienes a intervenir, informe del supervisor.	Verificación constante a cargo del Supervisor del Contrato, a fin de corroborar la existencia de los bienes del objeto contractual	Mediante verificación de la normatividad tributaria
Seguimiento permanente al inventario de los bienes de la Entidad	Mensual	Mensual



11	GENERAL EXTERNO EJECUCION POLITICO	10	ESPECIFICO EXTERNO Ejecución De la naturaleza	6
Suspensión del contrato por actos terroristas, que causen daños y costos adicionales				
Imposibilidad ante el cumplimiento del objeto contractual en los tiempos establecidos				
2		3	Sufrir diferentes tipos de desastres naturales como inundaciones, movimiento de placas tectónicas y lluvias intensivas, que imposibiliten la ejecución del contrato	3
3		3	Demoras en la entrega del objeto contractual, aumento en los costos logísticos y operacionales para la ejecución, daños inminentes en la zona de ejecución, que impidan el desarrollo del objeto contractual	5
5		6		4
Medio		Riesgo alto		Alto
Contratista / Entidad / Estado				
Preparación ante la ocurrencia a los trabajadores y demás intervinientes en la ejecución, tomando las respectivas medidas preventivas				
1		3	Ante cualquier situación anormal de la naturaleza, estar informados con las entidades oficiales, y tomar las acciones preventivas necesarias	3
2		3		4
3		6		7
Bajo		Riesgo alto		Alto
Si		Si		Si
Contratista / Entidad				
Desde la firma del contrato				
Terminación del contrato				
A través de los diferentes medios de comunicación, a fin de estar alerta sobre las diferentes y posibles circunstancias que puedan afectar la ejecución				
Permanente		Semanal		Seguimiento en la planeación del contrato

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, subirlas en el SECOP II, y enviarlas para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 “condiciones”-garantías del contrato electrónico.

- 8.1 **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

La póliza de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- “3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”

- 8.2 **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción total por parte de la entidad.
- 8.3. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

- 8.4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por una suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y doce (12) meses más.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el Pliego de Condiciones.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adiccionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros

y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA:

GENERALES

- 10.1.1. Cumplir con el objeto del contrato.
- 10.1.2. Constituir la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil extracontractual, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato y cargue de pólizas y aprobación del Contrato en plataforma SECOP II
- 10.1.3. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato
- 10.1.4. Suministrar los bienes y servicios de conformidad con lo establecido en el contrato.
- 10.1.5. Garantizar los servicios requeridos dentro de los plazos establecidos y en el sitio definido, con los trabajos a realizar pertinentes.
- 10.1.6. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
- 10.1.7. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 10.1.8. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es propiedad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10.1.9. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones ofertadas, conforme a la planificación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 10.1.10. Cumplir con las indicaciones dadas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a través del supervisor, a efecto de la prestación de los servicios contratados.
- 10.1.11. Cumplir con el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES; lo anterior de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones de la Agencia Logística, evitando que generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El citado manual se encuentra

publicado en la página de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, link de contratación link de contratación: <https://www.agencialogistica.gov.co/es/pagina/manual-del-sg-sst-para-contratistas-v1>

- 10.1.12. No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto y Director General.
- 10.1.13. Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 10.1.14. Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.
- 10.1.15. Responder en los plazos que la Agencia Logística establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.16. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.17. Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm>

ESPECÍFICAS:

- 10.1.17 Realizar el mantenimiento de manera integral, con suministro de insumos, repuestos y accesorios en general, al parque automotor de la ALFM, por servicio solicitado, en las instalaciones propias o desvare a domicilio, previa autorización del supervisor del contrato.
- 10.1.18 Suministrar repuestos nuevos y originales.
- 10.1.19 Si alguno de los repuestos presenta algún defecto que se considere de fabricación el contratista debe sustituirlo por uno de iguales o superiores características, dentro de los dos (2) días siguientes, por ningún motivo se aceptarán sustituciones por repuestos de menores características.
- 10.1.20 Cuando se realice la reparación o el mantenimiento de algún mecanismo en donde la actividad implique el desmontaje de otros mecanismos, en ningún momento constituirá sobrecostos en mano de obra por estos trabajos adicionales que ello conlleve.
- 10.1.21 Entregar los vehículos debidamente aseados, lavados y desinfectados cada vez que se realice un mantenimiento.
- 10.1.22 Recibir inventariados cada uno de los vehículos entregados y retornarlo de la misma forma al funcionario de la ALFM encargado de recibir el vehículo.
- 10.1.23 Diligenciar el formato único de recepción del vehículo establecido por la ALFM, donde se relacione: kilometraje, estado físico y de aseo.
- 10.1.24 Realizar el servicio de reparación, mantenimiento e instalación objeto del presente contrato en óptimas condiciones y de primera calidad, de acuerdo a las especificaciones y características solicitadas en el presente documento.
- 10.1.25 Garantizar que los mantenimientos preventivos y correctivos realizados sean acordes con lo establecido en los artículos 201 y 202 del Decreto Ley 019 de 10 de enero de 2012 modificado por el Decreto 2106 de 2019 y Norma Técnica Colombiana NTC5375, en aras de la obtención y/o

expedición del Certificado de revisión tecno-mecánica de los vehículos objeto del presente contrato, en un Centro de Diagnóstico Autorizado (CDA) legalmente constituido.

- 10.1.26 Asumir todos los costos tanto de mano de obra como las adecuaciones, repuestos originales nuevos, insumos, equipos, herramienta, materiales, suministros y accesorios propios, así como los elementos de limpieza como estopas, disolventes, gratas, brocha, lija, silicona, pegantes, que se requieran para dejar en óptimas condiciones de instalación, operación y funcionamiento los vehículos objeto del presente contrato.
- 10.1.27 Disponer de personal idóneo para realizar el mantenimiento del parque automotor de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Oficina Principal.
- 10.1.28 Permitir el acceso del supervisor del contrato o quien este delegue a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa contratista.
- 10.1.29 Presentar por escrito diagnóstico u orden de trabajo al supervisor del contrato, para su respectiva revisión y aprobación por el Ordenador del Gasto.
- 10.1.30 Entregar al supervisor del contrato la respectiva orden de servicio del servicio prestado, discriminando los elementos y repuestos cambiados, y mano de obra con sus respectivos valores, una vez el vehículo sea debidamente reparado o realizado el mantenimiento.
- 10.1.31 Responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.
- 10.1.32 Devolver los repuestos y partes cada vez que se efectúen los cambios de dichos elementos.
- 10.1.33 Atender en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Oficina Principal o en el lugar que determine la entidad, los vehículos cuando sea necesario, dicho desplazamiento se deberá realizar sin costo alguno para la Entidad.
- 10.1.34 El contratista responderá a los llamados de emergencia de la Entidad para atender reparaciones o fallas que presenten los vehículos, garantizando el servicio de carro-taller de manera inmediata o en aquellos eventos en que se requiera, solicitado por el supervisor, sin costo para la Entidad.
- 10.1.35 Garantizar que las instalaciones donde se realice el servicio de mantenimiento sean idóneas, demarcadas y cumplir con las normas de seguridad industrial y regulaciones ambientales para el tipo de servicio a realizar.
- 10.1.36 El área del taller deberá contar con sistemas de seguridad, alarma monitoreada 24 horas o Circuito Cerrado de Televisión.
- 10.1.37 Garantizar que los trabajos a realizar se acogen a las especificaciones técnicas del fabricante.
- 10.1.38 Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento, o se produzcan daños en la pintura de los vehículos.
- 10.1.39 Presentar al supervisor del contrato el documento que soporte la disposición final de residuos peligrosos, de acuerdo con las normas de manejo ambiental (Decreto 4741/2005, Art. 17).

- 10.1.40 Cumplir con las actividades y/o elementos señalados en el ofrecimiento de ponderación de elementos de calidad, siempre y cuando el contratista haya realizado dicho ofrecimiento y se le haya otorgado el puntaje respectivo.
- 10.1.41 Responder por todo daño o pérdida de partes que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia del mismo en el (los) taller (es) propuesto (s) por el oferente.
- 10.1.42 Asumir los costos de transporte necesarios (Grúa) para el traslado de los vehículos que se requieran desde la ciudad de Bogotá hacia el taller del contratista, sin que esto genere gastos adicionales para la entidad.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4 Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección Administrativa y Talento Humano la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento

del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 19.1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 19.2 **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de Selección abreviada Menor Cuantía No. 002-141-2022 junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 18222 del 24 de febrero del 2022, el cual respalda el presente contrato.
- 30.3. Observaciones y respuestas No. 001 del 03 de agosto de 2022.
- 30.4. Adenda No. 01 del 03 de agosto de 2022.
- 30.5. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.6. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas
- 30.7. Registro presupuestal.
- 30.8. Garantía de cumplimiento.
- 30.9. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGISTICA



Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios

Encargado de las funciones de la Secretaría General

CONTRATISTA,

JOSÉ ANTONIO CUERVO TRIANA
CC. No. 19.269.800 de Bogotá
Representante Legal
TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ LTDA.
Nit: 800.240.740-3


Elaboró: T.A.S.D. Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

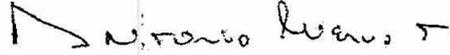

Revisó y Aprobó: ABG. Ivan Darío Figueroa Villadiego
Coordinador Grupo Precontractual


Revisó: ABG. German Mejía Calderón
Grupo Precontractual - Encargado del proceso

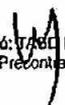

MAG. ADM. EMP. Héctor Vergas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

Encargado de las funciones de la Secretaria General

CONTRATISTA,

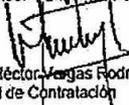


JOSÉ ANTONIO CUERVO TRIANA
CC. No. 19.269.800 de Bogotá
Representante Legal
TOYOCAR'S INGENIERÍA AUTOMOTRIZ LTDA.
Nit: 800.240.740-3

Elaboró:  Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó y Aprobó:  ABG. Ivan Dario Figueroa Villadiego
Coordinador Grupo Precontractual


Revisó: ABG. German Mejía Calderón
Grupo Precontractual - Entamado del proceso


MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	TIPO DE VEHICULO	PLACA	MODELO
LOTE 2. VEHICULOS OPERATIVOS			
1	CAMIÓN REFUELL INTER DURA STAR	OCM 708	2014
2	CAMIÓN INTERNACIONAL WORKSTAR	OCM 709	2014
3	TRACTOCAMIÓN	OCC 473	1999

Lote 2. VEHICULOS OPERATIVOS	
TRACTOCAMIÓN KENWORTH OCC-473 MODELO 1999 TANQUE EN ACERO INOXIDABLE R-76888 MODELO 2013	
Sincronización del motor (Limpieza y calibración de 6 inyectores y bomba)	
Cambio de aceite y filtros (Filtros de aire, combustible, refrigerante y aceite)	
Suministro e instalación soportes de motor	
Suministro e instalación de soportes de la caja	
Servicio de Scanner	
Mantenimiento turbo	
Mantenimiento, revisión y limpieza general del sistema eléctrico	
Suministro e instalación cable 7 vías	
Revisión de manómetros, tacómetros, velocímetros, relojes	
Suministro e instalación luces emergencia (direccionales, tercer stop y licuadoras)	
Suministro e instalación de bobinas de pre-encendido	
Suministro e instalación rotulas	
Suministro e instalación de mangueras	
Alineación y balanceo cabezote y tráiler	
Engrase (cruetas, terminales, cardan, jockey, balinera de clutch, dirección)	
Suministro e instalación de mangueras	
Suministro e instalación amortiguadores delanteros (par)	
Arreglo general sistema de frenos y graduación de frenos	
Suministro e instalación bandas delanteras	
Suministro e instalación bandas traseras	
Revisión fugas de aire y aceite	
Suministro e instalación de los raches	
Suministro e instalación de levas	
Suministro e instalación de rodajas	
Calibración freno de motor	

Lavado general y grafitado
Engrase general, engrase rodamientos
Cambio de llantas
Enfocador Radiador
Cambiar Guayas tanque aire
Pintura por pieza
Cambio abrazaderas
Brillar Tanque principal
CAMIÓN REFUELL INTER DURA STAR OCM-708 MODELO 2014
Suministro e instalación limpiaparabrisas
Cambio de aceite y filtros (Filtros de aire, combustible, refrigerante y aceite)
Suministro e instalación batería
Calibración contador
Hermeticidad tanque
Certificación mangueras
Engrase General
Engrase Rodamientos
Graduación de frenos
Pintura por pieza
Lavado general y grafitado
CAMIÓN INTERNACIONAL WORKSTAR OCM-709 MODELO 2014
Suministro e instalación limpiaparabrisas
Cambio de aceite y filtros (Filtros de aire, combustible, refrigerante y aceite)
Suministro e instalación batería
Suministro e instalación filtro separación
Corrección fuga en tubería contador
Calibración contador
Hermeticidad tanque
Certificación mangueras
Engrase General
Engrase Rodamientos
Graduación de frenos
Pintura por pieza
Lavado general y grafitado
Suministro e instalación chapa de compuerta medidor

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las Instalaciones en donde se preste el servicio requerido, deben encontrarse dentro del perímetro urbano, de Bogotá D.C, las instalaciones y el personal que utilice en la ejecución de las labores objeto del contrato, deben cumplir con las normas de Salubridad, seguridad industrial y ocupacional. Si el contratista se ve en la necesidad de cambiar el sitio de mantenimiento deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y solo se aceptará si cumple con las mínimas condiciones establecidas, previa autorización del ordenador del gasto.

El Contratista deber cumplir con los requisitos de funcionamiento. La Entidad exige mil (1000) M2 como área mínima operativa, con cubierta, cerrado, piso duro y que garanticen que todos los trabajos se realicen dentro de las instalaciones del taller. El área operativa total del taller incluye por lo menos las áreas previstas para los sitios de trabajo de los vehículos y las áreas para la instalación y operación de los equipos requeridos para efectuar las labores de mantenimiento con el fin de garantizar la óptima prestación del servicio como: Lavadero para tipo pesado y desgasificadora con permiso de vertimiento, laboratorio de Bombas e Inyectoras Diésel, almacén de Repuestos.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores, es una actividad especializada que requiere de las herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente, calificada y con experiencia que permita prestar un óptimo servicio, actividad que no hace parte de las labores y funciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, adicionado a que no se cuenta con el personal y la logística necesaria para ello. Para efectos del presente proceso de selección y para determinar el alcance de las actividades a contratar, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Dentro del objeto del contrato de mantenimiento preventivo, se deberán llevar a cabo los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- a) Inspeccionar Sincronización: Revisar funcionamiento de sistemas de inyección electrónica, sensores, conectores, filtro de aire y combustible y emisión de gases.
- b) Inspeccionar bujías, lavar y calibrar los sistemas de inyección electrónica, limpieza del TBI o cuerpo de aceleración o carburador, control de emisión de gases, calibrar válvulas cuando sea necesario. El lavado de inyectores se ejecutará con los líquidos y herramientas adecuadas para tal fin.
- c) Inspeccionar Sistema de Frenos: Desmontar llantas y campanas para verificación de estado de servofrenos, bandas de frenos, mordaza, bujes, revisar fugas y estado del líquido de frenos, hacer limpieza, lubricar, tensionar y si es necesario realizar la purga del sistema de frenos, revisar altura del pedal, revisión general, limpiar y tensionar el freno de emergencia y realizar pruebas al sistema freno de emergencia y los demás que apliquen para el tipo de vehículo.
- d) Inspeccionar Dirección y Suspensión: Realizar prueba de ruta para detectar ruidos anormales. Levantar vehículo en el gato o elevador para realizar inspección visual y dinámica en el tren delantero y trasero para verificar estado de amortiguadores, copelas, espirales, muelles, rótulas, terminales, axiales, brazo oscilante, bujes, tijeras, ejes, rodamientos, caja de dirección, fuelles, cardanes, fugas de aceite, alineación, balanceo y rotación de llantas, y realizar los ajustes en caso de ser necesario.
- e) Revisión de Niveles: Revisar niveles de caja de transferencia, diferenciales, frenos, aceite de motor (debidamente sellados) y líquido refrigerante de los vehículos, así como el cambio de los 3 filtros correspondientes (aceite, combustible y aire). Cambiar los fluidos cuando así se requiera o completar los niveles si es necesario y los demás que apliquen para el tipo de vehículo.
- f) Revisión de Correas: Inspeccionar estado y tensionar, lubricar y/o hacer cambio, cuando se requiera

- g) Revisión Sistema Eléctrico: Inspeccionar luces, encendido, tablero, eleva vidrios, limpia brisas, batería, conectores, cables, switch, alternador, arranque, colector y relevos, y realizar los cambios y ajustes según se requiera.
- h) Lavado general y grafitado.

Los mantenimientos preventivos se efectuarán en un tiempo no mayor a cinco días calendario.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Para el mantenimiento correctivo, el Contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- a) Reparación de motores: Analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, cambiar piezas si se requiere: pistones, anillos, bulones de pistón, bielas, casquetería, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloque y bancada, empaque de culata, rectificación y planitud de culata, ejes de levas, guías, cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa de válvulas, bomba de aceite, empaque de cárter, tapón de cárter, tapa de aceite de motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape, tubos de escape, presilenciador y silenciador, radiador, panal, tapa de radiador, mangueras, depósito refrigerante, bomba de agua y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.
- b) Reparación de suspensión: Cambio de amortiguadores, cambio de hojas, tijeras, bujes de tijeras, rodamientos de rodillos cónicos, bujes, rótulas, espirales, bases de espirales, bocines, mangueta y porta mangueta, y en general todas las demás reparaciones y repuestos a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.
- c) Sincronización: Corrección de adelanto de chispa (motores en que se pueda), cambio de cables de alta, filtro de combustible de la línea, cambio de filtros de aire y combustible (entre otros), calibrar válvulas cuando sea necesario, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

En caso de vehículos con motor DIESEL, la sincronización se realizará cambiando los diferentes filtros de motor. El lavado de inyectores se ejecutará con los líquidos y herramientas adecuadas para tal fin.

- d) Reparación Sistema de Frenos: Inspección general y altura del pedal, limpieza de campanas, purga del sistema de frenos, recalzar bandas o cambio de bandas y diagnósticos o cambio general de pastillas, tornillos o guías de mordazas, pistones, sellos de caliper, cilindros, impulsadores, manguera de frenos, tubería, válvula compensadora, asbestos, zunchos, resortes, tornillos de graduación, remaches, tornillos de fijación, rectificación o cambio de discos, revisión de freno de emergencia, cambio de líquido de frenos, empaquetadura del cilindro principal y de liberación, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.
- e) Balanceo de llantas: Desmontar llantas y verificar centralidad en la máquina correspondiente para tal fin, hacer la rotación adecuada para el correcto funcionamiento y desgaste de las llantas, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.
- f) Alineación sencilla y doble: Verificar con la máquina y equipos adecuados para tal fin, las especificaciones técnicas de cada fabricante, las medidas correspondientes a cada vehículo para el normal funcionamiento, desgaste de las llantas y desempeño de las llantas, y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de esta naturaleza.

- g) Engrase General: Ubicar las graseras y realizar el cambio en las cantidades necesarias de grasa limpia que requiera cada vehículo.
- h) Mecánica general.
- i) Reposición de repuestos nuevos y originales.
- j) Rectificación de chasis.

Los mantenimientos correctivos se efectuarán en un tiempo no mayor a quince días calendario.

El Contratista siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas, siempre y cuando la reparación garantice el buen funcionamiento del vehículo. Los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos generales deben ser prestados directamente por el contratista.

En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el contratista podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el contratista limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales.

NOTA: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, podrá requerir otros mantenimientos no previstos en el anexo técnico mediante un Análisis de Mercado, en el cual se incluyan mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, para la aprobación del Ordenador del Gasto.

ÁREA DE SERVICIO Y EQUIPO DEL TALLER:

El Contratista debe certificar bajo la gravedad de juramento, que dispone de talleres para los servicios de mantenimiento de los vehículos para atender de manera simultánea todos los vehículos administrativos de la entidad en el área urbana de la ciudad de Bogotá D.C., con sistemas adecuados de seguridad tales como: Alarmas, cámaras de seguridad con capacidad de almacenamiento por 15 días y/o vigilancia privada, con un área mínima de 1000 metros cuadrados y que cuenta como mínimo con el siguiente equipo en los talleres ofrecidos:

- ✓ Un Laboratorio para Bombas e Inyectores de Diésel y gasolina (Propio o en convenio).
- ✓ Un Banco de prueba (Propio o en convenio).
- ✓ Un Equipo completo de alineación con software actualizado.
- ✓ Un Equipo completo de balanceo y rectificación de rines.
- ✓ Una cabina de pintura (Propia o en convenio).
- ✓ Cinco Gatos hidráulicos.
- ✓ Una remachadora de bandas (Propia o en convenio).
- ✓ Dos cargadores de baterías.
- ✓ Dos Scanner.
- ✓ Diferencial para desmontar motores.
- ✓ Un equipo de montaje y desmontaje de llantas.
- ✓ Un analizador de gases (propio o en convenio).
- ✓ Un equipo de alineación de luces.
- ✓ 10 Torres.
- ✓ Máquina lavadora de repuestos.
- ✓ Torcómetro.
- ✓ Equipo para medir compresión de cilindros.
- ✓ Lavadero para tipo pesado y desgasificadora con permiso de vertimiento (Propio o en convenio).



- ✓ Equipo para pruebas hidrostáticas (Propio o en convenio).
- ✓ Debe contar con una señalización de áreas de trabajo y los equipos para atender emergencias.
- ✓ El área del taller debe contar con sistemas de seguridad, alarma monitoreada 24 horas o Circuito Cerrado de Televisión.
- ✓ Taller y herramientas para realizar mantenimientos a los tanques (propio o en convenio).

Nota: en caso de presentarse convenios, debe adjuntar documentos que acredite los convenios existentes.

CERTIFICADO DE GARANTÍA MÍNIMA DE LOS MANTENIMIENTOS: El Contratista debe ofrecer una garantía mínima de doce (12) meses de los servicios prestados a partir de la firma del acta de recibo parcial y/o a satisfacción del servicio, dicha garantía contemplará defectos de fabricación de los repuestos instalados, sin perjuicio de garantía del fabricante del repuesto.

ÁREAS DE INGRESO: El Contratista debe certificar, que cuenta con áreas de ingreso inmediato, que garanticen la salida e ingreso simultáneo de varios vehículos para la prestación del servicio en el taller; de igual forma, que se le dará prioridad al servicio a prestar a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El Contratista deberá allegar junto con la oferta certificación expedida por el representante legal donde indique que cuenta con el personal mínimo requerido.

PERSONAL	CANTIDAD MINIMA
Jefe de Taller	1
Recepcionista	1
Electricista automotriz	1
Lavadores	2
Alineador y balanceador	1
Pintor y latonero Automotriz	1
Mecánico Automotriz	5

Adicionalmente para verificación de lo anterior, se debe presentar en la reunión de inicio de ejecución del contrato (reunión de coordinación), las hojas de vida de cada uno de los empleados, junto con sus certificados de experiencia.

REGISTRO AMBIENTAL DE MOVILIZADORES DE ACEITES USADOS PARA EL TALLER DE SERVICIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el Contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia del registro como acopiador primario de aceites usados (Debe mantenerlo vigente en la ejecución del contrato).
- El Contratista deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con un convenio o contrato vigente, en el momento de la presentación de la oferta, con un transportador o movilizador de aceites usados, debidamente autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente o la autoridad competente. (Debe mantenerlo vigente en la ejecución del contrato).

NOTA: La ALFM se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental en la ejecución del contrato.

REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS PARA EL TALLER DE SERVICIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: Para acreditar el cumplimiento de este requisito el Contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Copia del registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos vigente al momento de presentación de la oferta expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente o autoridad competente y se compromete a mantenerlo vigente en la ejecución del contrato.
- El Contratista deberá presentar certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende dado con la presentación del documento, en la que manifieste que cuenta con un convenio o contrato vigente, en el momento de la presentación de la oferta, con un transportador o Movilizador de residuos o desechos peligrosos, debidamente autorizado por la Secretaría Distrital de Ambiente o la autoridad competente y se compromete a mantenerlo vigente en la ejecución del contrato.

DISPONIBILIDAD DE ATENCIÓN, DESVARE Y CARRO TALLER: El Contratista deberá presentar certificación, en donde certifique que tendrá disponibilidad de por lo menos un (1) carro taller para atender y realizar el desvare de los vehículos de la ALFM, a nivel nacional sin costo adicional para la Entidad, la cual debe ser atendida de manera inmediata para cuyo efecto, el carro taller deberá contar con las siguientes características:

- Camioneta, camión o Van modelo 2010 o superior.
- Identificado con el logo del taller respectivo.
- Encontrarse dotado con herramientas de última generación para la asistencia de los vehículos de la ALFM.
- Sus herramientas deben ser de uso exclusivo del Carro – Taller.
- Para el caso de los vehículos livianos pueden ser atendidos por moto taller
- Para el caso de los vehículos pesados se utilizara el carro taller

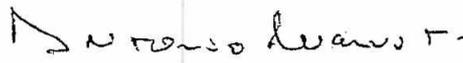
NOTA GENERAL: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares podrá realizar una visita a las instalaciones, durante la etapa de evaluación con el fin de constatar las condiciones de las instalaciones.

POR LA AGENCIA LOGISTICA



Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
Encargado de las funciones de la Secretaría General

CONTRATISTA,



JOSÉ ANTONIO CUERVO TRIANA
CC. No. 19.269.800 de Bogotá
Representante Legal
TOYOCARS INGENIERÍA AUTOMOTRIZ LTDA
Nit: 800.240.740-3

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó y Aprobó: ABG. Ivan Darío Figueroa Villalobos
Coordinador Grupo Precontractual

Revisó: ABG. German María Calderín
Grupo Precontractual - Etapa de ejecución del proceso

MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación